



JUZGADO TREINTA Y SEIS ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, doce (12) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO:	05001 33 33 036 2017 00391 00
MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	ALBA LILIANA SALAZAR MENA
DEMANDADO:	NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
ASUNTO:	OBEDEZCASE Y CUMPLASE
AUTO SUSTANCIACIÓN	Nº. 148

OBEDEZCASE y CÚMPLASE lo resuelto por el Tribunal Administrativo de Antioquia, que, mediante sentencia del 02 de marzo de 2021, CONFIRMÓ¹ la decisión emitida por este Despacho del 13 de abril de 2018, que accedió parcialmente a las pretensiones de la demanda.

Una vez ejecutoriado el presente proveído, **ARCHÍVESE** lo actuado, previa anotación en el Sistema de Registro Justicia Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANKY GAVIRIA CASTAÑO

Juez

AR

**JUZGADO TREINTA Y SEIS
ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN**
Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del
día de **hoy 13 DE AGOSTO DE 2021** se
notifica a las partes la providencia que
antecede por anotación en Estados.

CARLOS JAIME GÓMEZ OROZCO
Secretario

¹ Según se verifica en sistema de consulta de procesos de la Rama Judicial visible en el siguiente link:
https://samairj.consejodeestado.gov.co/Vistas/Casos/list_procesos.aspx?guid=050013333036201700391010500123

Firmado Por:

Franky Henry Gaviria Castaño

Juez

036

Juzgado Administrativo

Antioquia - Medellín

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5a9ad41eba1a6f01004a7afb723436b484d494938296e318170eb4867373dac1

Documento generado en 12/08/2021 09:11:40 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>